

Resistencia, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El Acta N° 17 del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (I.I.F.A.)- ente descentralizado del Ministerio de Producción, Industria y Empleo-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Consejo Directo del I.I.F.A decidió designar al Sr. Máximo Rubén Aguirre (D.N.I N° 13.273.397) como Jefe de Departamento del Vivero y Banco de Germoplasma del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias a partir del 01 de junio de 2021 y hasta que se determine lo contrario;

Que por el Decreto N° 2486/16 se aprobó la estructura organizativa del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, y en su Anexo II se establecen la responsabilidad primaria y las acciones del departamento en cuestión, las que figuran en el Anexo adjunto a la presente;

Que el mencionado agente es personal de planta permanente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, adscripto al Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, y reúne los requisitos de idoneidad requeridos para el desarrollo de esas funciones;

Que el cargo de Jefe de Departamento de Viveros y Banco de Germoplasma se encuentra vacante, sin que el Instituto cuente con personal que realice esas tareas;

Que esta medida se fundamenta en un necesario ordenamiento administrativo, el que redundará en beneficio de una optimización del rendimiento del servicio prestado por este organismo a distintos sectores de la comunidad, y su encuadre legal se encuentra establecido en los puntos b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 472-A y en el artículo 1° del Decreto N° 841/2010;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Desígnese al Sr. Máximo Rubén Aguirre (D.N.I N° 13.273.397), a partir 01 de junio de 2021 y hasta que se resuelva lo contrario, como Jefe de Departamento del Vivero y Banco de Germoplasma, las funciones a desarrollar son las que figuran en el Anexo adjunto a esta, según lo expresado en los considerandos que dan origen a la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: La presente medida se encuadra en los puntos b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 472-A y en el artículo 1° del Decreto N° 841/2010.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 065




Ing. Agr. HECTOR O. FERRARIO
PRESIDENTE
I.I.F.A.

ANEXO A LA RESOLUCION IIFA Nº 065/21

DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN

VIVEROS Y BANCO DE GERMOPLASMA (DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

- Desarrollar diferentes técnicas de producción de material vegetativo, a fin de optimizar la calidad y cantidad de productos obtenidos.
- Incorporar y ejecutar tecnologías inherentes a viveros forestales.
- Abastecer con material de propagación a la demanda creada por los regímenes de promoción forestal tanto provincial como nacional.
- Proponer las habilitaciones, inscripciones y actualizaciones cuando correspondan, ante organismos competentes al superior jerárquico.
- Verificar permanentemente el estado y calidad de la producción de los viveros.
- Controlar el movimiento de material de propagación mediante el programa de base de datos.
- Realizar estudios de almacenamiento, conservación y seguimiento desde el origen y procedencia, del material genético y de propagación, que se concrete en el banco de germoplasma.
- Identificar, determinar y mapear para inscribir áreas productoras de todo material de propagación.
- Instalar y monitorear huertos y rodales semilleros de especies nativas y exóticas.
- Seleccionar, identificar y clasificar árboles portagrano (árboles padres) de especies nativas y exóticas.
- Seleccionar método de cosecha de material de propagación.
- Acondicionar, almacenar y conservar el material de propagación bajo diferentes condiciones de ambiente y temperatura.




Ing. Agr. HECTOR O. FERRARIO
PRESIDENTE
I.I.F.A.